

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000531 de 2023 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO.

I. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Que mediante Resolución No 0000305 del 27 de julio de 2020, se autoriza una tala de árboles aislados a la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S

Que en Resolución N°163 de 2021, se autoriza la tala de cinco (5) arboles aislados, a la empresa Concesión Costera Cartagena-Barranquilla S.A.S localizado en espacio público en el borde derecho de la vía Cartagena-Barranquilla (Ruta 90-010) a la altura de la abscisa PR 103 + 500, en jurisdicción de Puerto Colombia-Atlántico, para desarrollar actividades de adecuación de la estación de pesaje sector papiros.

Que por medio del Auto No. 997 del 30 de diciembre de 2021 se hacen unos requerimientos a la CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S

Que con radicado No.20221400000762 del 5 de enero de 2022 se dio alcance al recibido 006103 del 2021, teniendo en cuenta que se realizó ajuste al plan de establecimiento y manejo forestal

Que a través de radicado No 202214000012512 del 11 de febrero de 2022, la sociedad CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S presento ante la corporación el informe técnico de Aprovechamiento forestal de unidad funcional en cumplimiento del Artículo Cuarto de la Resolución No 305 del 2020.

Que por medio de radicado No 202214000047402 del 27 de mayo de 2022 la sociedad CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S informa inicio de las actividades de establecimiento forestal como medida compensatoria en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución 0000305 del 27 de Julio de 2020 y Artículo Tercero de la Resolución 0000163 del 30 de marzo de 2021, emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

Que, en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento de los recursos naturales en el Departamento, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizó visita técnica del 1 de agosto de 2023 a la sociedad en mención, generando así, el Informe Técnico No.663 del 4 de octubre de 2023, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 663 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2023:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Se han adelantado obras de adecuación del área de pesaje del sector Papiro, ubicadas en la Ruta 90A – 01 vía Cartagena- Barranquilla, abscisa PR 103+500, localizadas dentro de la Unidad Funcional 4 del proyecto vial Cartagena – Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, en el marco de lo otorgado en las Resoluciones No 305 de 2020 y No 163 del 2021.

Actualmente la empresa CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRAQUILLA S.A.S se

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

encuentra ejecutando actividades de mantenimiento (segundo año) de los individuos arbóreos sembrados como medida de reposición forestal establecida en Resoluciones No 305 de 2020 y No 163 del 2021.

Radicados 20221400000762 del 5 de enero de 2022, 202214000012512 del 11 de febrero de 2022, 202214000047402 del 27 de mayo de 2022

En este ítem se evaluará el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las Resoluciones No 305 de 2020 y No 163 del 2021, las cuales otorgan permisos de aprovechamiento forestal a la sociedad CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S para la adecuación del área de pesaje del sector Papiro, ubicado en la Ruta 90A – 01 vía Cartagena-Barranquilla, abscisa PR 103+500, dentro de la Unidad Funcional 4 del proyecto vial Cartagena – Barranquilla y circunvalar de la prosperidad.

Tabla 4. Estado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No 0000305 del 27 de julio de 2020

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIE NTO | | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|-----|--|
| | | SI | NO | |
| Resolución No 0000305 del 27 de julio de 2020 | ARTICULO PRIMERO: Autorizar la tala de cinco (5) árboles aislados, a la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., con NIT. 900.763.355-8, representada legalmente por el señor MIGUEL ÁNGEL ACOSTA OSIO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído; localizados en espacio público en el borde derecho de la vía Cartagena - Barranquilla (Rulo 90 A - 01), a la altura de la abscisa PR 103+500, en jurisdicción del municipio de Puerto Colombia - Atlántico, para desarrollar las actividades de adecuación de la estación de pesaje sector Papiros. | N/A | N/A | De carácter informativo |
| | ARTICULO SEGUNDO: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S con N. 900.763.355-8 en virtud a lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 360 de 06 de junio de 2018 debe establecer como medida de reposición, la plantación de seis (6) individuos de la especie <i>Handroantus chrysanthus</i> y cuatro (4) individuos de la especie <i>Tenninalia catappa</i> . para un total de diez (10) individuos, con las deposiciones de siembra, manejo y seguimiento propuestas en el ítem 7 del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado | X | | Dentro del expediente No 1404-207 se evidencian los radicados No 006103 del 30 de julio del 2021, 20221400000762 del 5 de enero de 2022 y 202214000012512 del 11 de febrero de 2022, por medio del cual CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. presentó ajuste al plan de establecimiento y manejo forestal. Asimismo, mediante Radicado No 202214000047402 del 27 de mayo de 2022, informó acerca del inicio de las actividades de establecimiento forestal de 10 individuos desde el día 28 de abril de 2022, como medida compensatoria en cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución 0000305 del 27 de Julio de 2020., A 28 de abril de 2023 se da cumplimiento al primer año de mantenimiento de los árboles repuestos, quedando este requerimiento vigente a la fecha. |
| | ARTICULO TERCERO: La Autorización de tala otorgada en el Artículo primero a la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA SA.S. con NIT. 900.763.355-8, y la medida de reposición impuesta en el artículo anterior, quedarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones, según corresponda: • En caso de movilización de la madera se deberá solicitar el respectivo perneo ante esta autoridad. • Para minimizar los impactos sobre algunos | X | | Mediante Radicado No 202214000012512 del 11 de febrero de 2022 CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S presento informe donde soporta los siguientes cumplimientos: Durante las actividades de aprovechamiento no se realizó movimiento de madera ya que esta fue entregada a un tercero autorizado para |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIE NTO | | OBSERVACIONES |
|---------------------|--|---------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| | <p>especímenes de fauna, avifauna, mamíferos, y reptiles, registrados en el área de desancho del proyecto se realizará ahuyentamiento previo a la tala de cada árbol.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requerir la implementación de medidas ambientales para el manejo de los residuos de RCD de conformidad lo establece la Resolución 472 de 28 de febrero de 2018 y manejo de los residuos producto de la tala. • En caso tal que se requiera intervenir las infraestructuras de canalización (box culvert) presentes en el área donde se desarrollaran las obras se deberá contar con los permisos de ocupación de cauce. • En caso que se requiera realizar aprovechamiento forestal de los árboles que se encuentran en los predios privados aledaños a la vía, se deberá tener en cuenta 13 establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015. • Para las unidades sanitarias de las obras de adecuación de la estación de pasaje sector Papiros, se deberá revisar si se requiere solicitar el respectivo permiso de vertimientos ante esta Entidad. | | | <p>su disposición INTERASEO. Relaciona actividades de generación, manejo y disposición de RCD. Con soporte se remite anexos de disposición con la empresa: INSERHAV.</p> <p>Se evidencia implementación de medidas de Ahuyentamiento de Fauna Silvestre y Rescate de Fauna..</p> <p>Para la prolongación del box culvert existente en el área de intervención la empresa obtuvo permiso de ocupación de cauce mediante la Resolución 494 de 2020.</p> <p>Durante el desarrollo de las obras no se realizó vertimiento de residuos líquidos y como medida de manejo se contrataron unidades sanitarias portátiles a las cuales se les realizó mantenimiento periódico con terceros autorizados para la disposición.</p> |
| | <p>ARTICULO CUARTO: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA SA.S con NIT 900 763 355-8 deberá presentar un documento técnico que soporte el cumplimiento de las obligaciones impuestas al proyecto. El documento deberá allegarse una vez culminadas las actividades de tala de los árboles, anexando las evidencias documentales (fotográficas, planes, certificados entre otras) que ayuden a verificar el cumplimiento de medidas.</p> | X | | <p>Mediante Radicado No 202214000012512 del 11 de febrero de 2022 CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S presento informe de cumplimiento donde se evidencia el establecimiento y mantenimiento del primer año de siembra y cumplimiento de obligaciones en el artículo tercero de la resolución 305 de 2020.</p> |

Tabla 4. Estado del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No 0000163 del 30 de marzo de 2021

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIE NTO | | OBSERVACIONES |
|---|--|---------------|-----|--|
| | | SI | NO | |
| | <p>ARTICULO PRIMERO: Autorizar la tala de cinco (5) arboles aislado a la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S con NIT 900763355-8, representada legalmente por el señor MIGUEL ANGEL ACOSTA OSIO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presentes proveído, con el fin de llevar a cabo obras de adaptación de la estación de pesaje del peaje papiros, ubicado en la Ruta 90A – 01 vía Cartagena Barranquilla, abscisa PR 103++500, jurisdicción del municipio de Puerto Colombia, Atlántico.</p> | N/A | N/A | De carácter informativo |
| Resolución No 0000163 del 30 de marzo de 2021 | <p>ARTICULO SEGUNDO: la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRAQUILLA S.A.S con NIT 900763355-8, en la ejecución de las obras de adaptación de la estación de pesaje del peaje Papiros, ubicado en la Ruta 90A – 01 vía Cartagena – Barranquilla, abscisa PR 103+500 y en virtud de la autorización otorgada, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de movilización de la madera se deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad • Para minimizar los impactos sobre algunos especímenes de fauna avifauna, mamíferos, y reptiles, registrados en el área de desarrollo del proyecto, se realizará ahuyentamiento | X | | <p>Dentro del expediente 1404-207 se evidencia Radicado No202214000012512 del 11 de febrero de 2022, por medio del cual informa el cumplimiento a las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución 0000163 del 30 de marzo de 2021, emitidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.</p> <p>Durante las actividades de aprovechamiento no se realizó movimiento de madera ya que esta fue entregada a un tercero autorizado para su disposición.</p> <p>Durante el desarrollo de la actividad no hubo presencia de avifauna, mamíferos o reptiles, sólo se identificó un panel de</p> |

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

| ACTO ADMINISTRATIVO | OBLIGACIÓN | CUMPLIMIENTO | | OBSERVACIONES |
|---------------------|---|--------------|----|--|
| | | SI | NO | |
| | <p>previo a la tala de cada árbol</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar medidas ambientales para el manejo de los residuos de RCD de conformidad lo establecido en la resolución No 472 del 28 de febrero de 2018 y manejo de los residuos producto de la tala | | | <p>avispas (Hymenoptera) el cual se rescató y reubicó en la zona verde aledaña al proyecto.</p> <p>Durante el desarrollo de la obra, los RCD generados correspondieron a: escombros, excavación, descapote y material vegetal, los cuales fueron transportados en volquetas que cumplen con la normativa y dispuestos con terceros autorizado: INVERHAV.</p> <p>A la fecha de la visita la empresa se encuentra ejecutando actividades de mantenimiento.</p> |
| | <p>ARTICULO TERCERO: la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S..A.S con NIT 900763355-8, como medida de reposición deberá plantar doce (12) individuos arbóreos de la especie <i>Cordia alba</i>, para reponer los individuos talados; los cuales se pueden sembrar en las áreas del proyecto, garantizando el mantenimiento por un tiempo no inferior a los tres (3) años</p> | X | | <p>Dentro del expediente No 1404-207 se evidencian los radicados No 006103 del 30 de julio del 2021, 202214000000762 del 5 de enero de 2022 y 202214000012512 del 11 de febrero de 2022, por medio del cual CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. presentó ajuste al plan de establecimiento y manejo forestal.</p> <p>Asimismo, mediante Radicado No 4740 del 27 de mayo de 2022, informó acerca del inicio de las actividades de establecimiento forestal de 12 individuos desde el día 28 de abril de 2022, como medida compensatoria en cumplimiento al Artículo Tercero de la Resolución 0000163 del 30 de marzo de 2021.</p> <p>A 28 de abril de 2023 se da cumplimiento al primer año de mantenimiento de los árboles repuestos, quedando este requerimiento vigente a la fecha.</p> |
| | <p>ARTICULO CUARTO: la CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA con NIT 900763355-8, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el manejo de los residuos de RCD que genere le proyecto y manejo de los residuos producto de la tala y actividades de poda.</p> | X | | <p>Mediante Radicado No 202214000012512 del 11 de febrero de 2022 CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S presento informe donde soporta los siguientes cumplimientos:</p> <p>Durante las actividades de aprovechamiento, la madera fue entregada a un tercero autorizado para su disposición INTERASEO. Relaciona actividades de generación, manejo y disposición de RCD. Con soporte se remite anexos de disposición con la empresa: INSERHAV.</p> <p>Se evidencia implementación de medidas de Ahuyentamiento de Fauna Silvestre y Rescate de Fauna..</p> <p>Para la prolongación del box culvert existente en el área de intervención la empresa obtuvo permiso de ocupación de cauce mediante la Resolución 494 de 2020.</p> <p>Durante el desarrollo de las obras no se realizó vertimiento de residuos líquidos y como medida de manejo se contrataron unidades sanitarias portátiles a las cuales se les realizó mantenimiento periódico con terceros autorizados para la disposición.</p> |

(...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

OBSERVACIONES DE CAMPO: El día 1 de agosto del 2023 se realizó visita de inspección a la empresa CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S, en donde:

Se realizó visita de inspección técnica ocular de seguimiento a compensación forestal de las Resoluciones No 305 del 2020 y 163 del 2021, las cuales corresponden a sembrar 22 árboles forestales nativos, plantados en la intersección vial de Puerto Colombia entre el K97+900 al K98+200

Los árboles sembrados presentan un buen estado fitosanitario y altura que supera 3.5 m, las especies relacionadas son: almendro (*Terminalia catappa*), roble morado (*Fabebua rosea*) y uvito (*Cordia alba*); para contribuir al adecuado establecimiento es conveniente reforzar la aplicación de abonos orgánicos en las labores de mantenimiento, esto con el fin de satisfacer las demandas nutricionales de los árboles plantados como parte de la compensación forestal y mejorar su fertilidad.

CONCLUSIONES: En virtud de la visita técnica realizada al área de adecuación del pesaje del sector Papiro, ubicadas en la Ruta 90A – 01 vía Cartagena- Barranquilla, abscisa PR 103+500, localizadas dentro de la Unidad Funcional 4 del proyecto vial Cartagena – Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, la consulta del expediente 1404-207, y la base de datos de la Corporación, se concluye lo siguiente:

- La empresa CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S realizo las obras de adecuación del área de pesaje del sector Papiro, ubicadas en la Ruta 90A – 01 vía Cartagena- Barranquilla, abscisa PR 103+500, localizadas dentro de la Unidad Funcional 4 del proyecto vial Cartagena – Barranquilla y circunvalar de la prosperidad, en el marco de lo otorgado en las Resoluciones No 305 de 2020 y No 163 del 2021.
- Como resultado del aprovechamiento realizado, a continuación, se detallan los volúmenes de aprovechamiento, que en total suman 3.12 m3 sujeto de tasa de cobro por compensación por aprovechamiento forestal maderable establecida en el Decreto 1390 de 2018 de MADS:

| N° | Familia | Especie | Nombre común | Vol. Comercial (m³) | Vol. Total (m³) |
|----|--------------|---------------------------------|--------------|---------------------|-----------------|
| 1 | Bignoniaceae | <i>Handroanthus chrysanthus</i> | Roble | 0,627 | 1,003 |
| 2 | Bignoniaceae | <i>Handroanthus chrysanthus</i> | Roble | 0,322 | 0,805 |
| 3 | Bignoniaceae | <i>Handroanthus chrysanthus</i> | Roble | 0,130 | 0,260 |
| 4 | Bignoniaceae | <i>Handroanthus chrysanthus</i> | Roble | 0,079 | 0,197 |
| 5 | Capparaceae | <i>Quadrella odoratissima</i> | Olivo | 0,084 | 0,167 |
| 6 | Combretaceae | <i>Terminalia catappa</i> | Almendro | 0,406 | 0,609 |
| 8 | Mellaceae | <i>Azadirachta indica</i> | Nim | 0.059 | 0,079 |

Total m3: 3.12

Fuente: Resolución No. 163 de 2021

| N° | N | W | Nombre científico | familia | Nombre común | DAP | Vol. com | Vol. Total |
|----|---------------|---------------|---------------------------|--------------|--------------|-----|----------|------------|
| 1 | 11° 00' 45.3" | 74° 53' 20.8" | <i>Cordia alba</i> | Baraginaceae | uvito | 10 | 0,008 | 0,025 |
| 2 | 11° 00' 45.3" | 74° 53' 20.9" | <i>Swinglea glutinosa</i> | Rutaceae | Limoncillo | 12 | 0,007 | 0,037 |
| 3 | 11° 00' 45.3" | 74° 53' 20.6" | <i>Swinglea glutinosa</i> | Rutaceae | Limoncillo | 10 | 0,006 | 0,025 |
| 4 | 11° 00' 45.3" | 74° 53' 20.1" | <i>Swinglea glutinosa</i> | Rutaceae | Limoncillo | 10 | 0,008 | 0,020 |
| 5 | 11° 00' 45.3" | 74° 53' 19.9" | <i>Cordia alba</i> | Baraginaceae | uvito | 12 | 0,029 | 0,044 |

Total m3: 0.151

Fuente: Resolución No. 163 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

Dar por cumplidas las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución 305 de 2020:

Artículo segundo cumplimiento parcial:

Establecer como medida de reposición, la plantación de seis (6) individuos de la especie *Handroantus chrysanthus* y cuatro (4) individuos de la especie *Tenninalia catappa*. para un total de diez (10) individuos y cumplimiento al primer año de mantenimiento de los árboles repuestos, quedando este requerimiento vigente a la fecha.

Artículo tercero:

- En caso de movilización de la madera se deberá solicitar el respectivo perneo ante esta autoridad.
- Para minimizar los impactos sobre algunos especímenes de fauna, avifauna, mamíferos, y reptiles, registrados en el área de desancho del proyecto se realizará ahuyentamiento previo a la tala de cada árbol.
- Requerir la implementación de medidas ambientales para el manejo de los residuos de RCD de conformidad lo establece la Resolución 472 de 28 de febrero de 2018 y manejo de los residuos producto de la tala.
- En caso tal que se requiera intervenir las infraestructuras de canalización (box culvert) presentes en el área donde se desarrollaran las obras se deberá contar con los permisos de ocupación de cauce.
- En caso que se requiera realizar aprovechamiento forestal de los árboles que se encuentran en los predios privados aledaños a la vía, se deberá tener en cuenta 13 establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015.
- Para las unidades sanitarias de las obras de adecuación de la estación de pasaje sector Papiros, se deberá revisar si se requiere solicitar el respectivo permiso de vertimientos ante esta Entidad.

Artículo Cuarto: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S. con NIT 900 763 355-8 deberá presentar un documento técnico que soporte el cumplimiento de las obligaciones impuestas al proyecto. El documento deberá allegarse una vez culminadas las actividades de tala de los árboles, anexando las evidencias documentales (fotográficas, planes, certificados entre otras) que ayuden a verificar el cumplimiento de medidas.

Dar por cumplidas las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución 163 de 2021:

Artículo segundo:

- En caso de movilización de la madera se deberá solicitar el respectivo permiso ante la autoridad.
- Para minimizar los impactos sobre algunos especímenes de fauna avifauna, mamíferos, y reptiles, registrados en el área de desarrollo del proyecto, se realizará ahuyentamiento previo a la tala de cada árbol
- Implementar medidas ambientales para el manejo de los residuos de RCD de conformidad lo establecido en la resolución No 472 del 28 de febrero de 2018 y manejo de los residuos producto de la tala.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

Artículo tercero Cumplimiento Parcial:

Como medida de reposición deberá plantar doce (12) individuos arbóreos de la especie Cordia alba, para reponer los individuos talados; los cuales se pueden sembrar en las áreas del proyecto, garantizando el mantenimiento por un tiempo no inferior a los tres (3) años, quedando este requerimiento vigente a la fecha (cumplimiento del primer año de establecimiento).

Artículo Cuarto:

La CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA con NIT 900763355-8, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No 472 de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el manejo de los residuos de RCD que genere el proyecto y manejo de los residuos producto de la tala y actividades de poda.

- CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. a la fecha de visita ha cumplido con el primer año de mantenimiento y se encuentra en el mes 3 del segundo año de mantenimiento de los veintidós (22) individuos arbóreos sembrados como medida de compensación forestal establecida en el Artículo Segundo de la Resolución No 305 de 2020 y Artículo Tercero de la Resolución No 163 del 2021.
- Es recomendable que la empresa CONCESION CONSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S incorpore la aplicación de abonos orgánicos en las labores de mantenimiento, esto con el fin de satisfacer las demandas nutricionales de los árboles plantados como parte de la compensación forestal y mejorar su fertilidad.”

(...)

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

En lo que respecta, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 1º establece, refiriéndose a que el ambiente es patrimonio común, lo siguiente:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

“(...) tanto el Estado como los particulares deben participar en su preservación y manejo que también son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social en los términos (...)”

El artículo 134 de la misma normatividad, establece, lo siguiente:

“(...) Corresponde al Estado garantizar la calidad del agua para consumo humano, y en general, para las demás actividades en que su uso sea necesario (...)”

Que a través de la Ley 99 de 1993, quedaron establecidas las políticas ambientales, el manejo de los elementos naturales, las normas técnicas para su conservación, preservación y recuperación de los elementos naturales del espacio público.

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció que: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

- De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. NATURALEZA JURÍDICA. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”

Conforme a las funciones definidas para las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la citada ley, les corresponde:

“9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

IV. DECISIÓN A ADOPTAR POR LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO.

Una vez revisado el informe técnico No.663 del 25 de septiembre de 2023, se concluye que la sociedad **CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8**, dio cumplimiento TOTAL a las obligaciones establecidas en los artículos tercero y cuarto de la Resolución N°305 de 2020 y las obligaciones de los artículos segundo y cuarto de la Resolución 163 de 2021.

Así mismo, se determinan como parcialmente cumplidas las establecidas en el artículo tercero de la de la Resolución 163 de 2021 consistente en plantar doce (12) individuos arbóreos de la especie *Cordia alba*, para reponer los individuos talados; los cuales se pueden sembrar en las áreas del proyecto, garantizando el mantenimiento por un tiempo no inferior a los tres (3) años, quedando este requerimiento vigente a la fecha y aquellas plasmadas en el artículo segundo de la Resolución 305 de 2020 que determina establecer como medida de reposición, la plantación de seis (6) individuos de la especie *Handroantus chrysanthus* y cuatro (4) individuos de la especie *Tenninalia catappa*. para un total de diez (10) individuos y cumplimiento al primer año de mantenimiento de los árboles repuestos, quedando este requerimiento vigente a la fecha).

Que la gestión de seguimiento y control permite a esta Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad **CONCESION COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S.** con NIT: **900.763.355-8**, con y la eficiencia que las mismas reportan en la ejecución de la actividad que desarrolla, lo cual implica, además, la posibilidad de imponer requerimientos o exigir a la ejecución de acciones correctivas, todo ello en virtud de la obligación de garantía y protección del medio ambiente y los recursos naturales, el paisaje y la salud humana.

Que, así las cosas, esta Autoridad Ambiental establecerá la obligación a la sociedad **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** con NIT: **900.763.355-8**, de seguir dando cumplimiento con las actividades de mantenimiento a los individuos arbóreos sembrados como medida de reposición forestal según lo establecido en las Resoluciones No. 305 del 2020 y No 163 del 2021 emanadas por esta Corporación y a su vez, se establecerá que la empresa **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, incorpore la aplicación de abonos orgánicos en las labores de mantenimiento, esto con el fin de satisfacer las demandas nutricionales de los árboles plantados como parte de la compensación forestal y mejorar su fertilidad.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso en particular, este despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario.

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDAS las siguientes obligaciones impuestas a la sociedad **CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S.** con NIT: **900.763.355-8**, en los artículos tercero y cuarto de la Resolución N°305 de 2020 y en los artículos segundo y cuarto de la Resolución N°163 de 2021, conforme a lo argumentado en la parte motiva del presente proveído:

- **Resolución N°305 de 2020:**

“ARTÍCULO TERCERO: La Autorización de tala otorgada en el artículo primero a la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., con NIT. 900.763.355- 8,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

y la medida de reposición impuesta en el artículo anterior, quedarán condicionadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones, según corresponda:

- 1. En caso de movilización de la madera se deberá solicitar el respectivo permiso ante esta autoridad.*
- 2. Para minimizar los impactos sobre algunos especímenes de fauna, avifauna, mamíferos, y reptiles, registrados en el área de desarrollo del proyecto, se realizará ahuyentamiento previo a la tala de cada árbol.*
- 3. Requerir la implementación de medidas ambientales para el manejo de los residuos de RCD de conformidad lo establece la Resolución 472 de 28 de febrero de 2018 y manejo de los residuos producto de la tala.*
- 4. En caso tal que se requiera intervenir las infraestructuras de canalización (box culvert) presentes en el área donde se desarrollaran las obras se deberá contar con los permisos de ocupación de cauce.*
- 5. En caso que se requiera realizar aprovechamiento forestal de los árboles que se encuentran en los predios privados aledaños a la vía, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.9.2. del Decreto 1076 de 2015.*
- 6. Para las unidades sanitarias de las obras de adecuación de la estación de pesaje sector Papiros, se deberá revisar si se requiere solicitar el respectivo permiso de vertimientos ante esta Entidad”*

“ARTÍCULO CUARTO: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., con NIT. 900.763.355-8, deberá presentar un documento técnico que soporte el cumplimiento de las obligaciones impuestas al proyecto. El documento deberá allegarse una vez culminadas las actividades de tala de los árboles, anexando las evidencias documentales (fotográficas, planes, certificados entre otras) que ayuden a verificar el cumplimiento de medidas.”

• **Resolución N°163 de 2021:**

“ARTÍCULO SEGUNDO: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. con NIT: 900.763.355-8, en la ejecución de las obras de adaptación de la estación de pesaje del peaje papiros, ubicado en la Ruta 90A – 01 vía Cartagena – Barranquilla, abscisa PR 103+500. Y en virtud de la autorización otorgada, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1. En caso de movilización de la madera se deberá solicitar el respectivo permiso ante esta autoridad.*
- 2. Para minimizar los impactos sobre algunos especímenes de fauna, avifauna, mamíferos, y reptiles, registrados en el área de desarrollo del proyecto, se realizará ahuyentamiento previo a la tala de cada árbol.*
- 3. Implementar medidas ambientales para el manejo de los residuos de RCD de conformidad lo establece la Resolución 472 de 28 de febrero de 2018 y manejo de los residuos producto de la tala.”*

“ARTÍCULO CUARTO: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. con NIT: 900.763.355-8, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 472 de febrero de 2017, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el manejo de los residuos de RCD que genere el proyecto y manejo de los residuos producto de la tala y actividades de poda.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N°

927

DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

SEGUNDO: DAR POR CUMPLIDAS parcialmente las siguientes obligaciones impuestas en el artículo segundo de la Resolución N°305 de 2020 y el artículo tercero de la Resolución N°163 de 2021, conforme a lo argumentado en la parte motiva del presente proveído:

• **Resolución N°305 de 2020:**

*“ARTÍCULO SEGUNDO: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA S.A.S., con NIT. 900.763.355-8, en virtud a lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 360 de 06 de junio de 20182 , debe establecer como medida de reposición, la plantación de seis (6) individuos de la especie *Handroantus chrysanthus* y cuatro (4) individuos de la especie *Terminalia catappa*, para un total de diez (10) individuos, con las disposiciones de siembra, manejo y seguimiento propuestas en el ítem 7 del Plan de Aprovechamiento Forestal presentado.”*

• **Resolución N°163 de 2021:**

*“ARTÍCULO TERCERO: La CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. con NIT: 900.763.355-8, como medida de reposición deberá plantar DOCE (12) individuos arbóreos de la especie *Cordia alba*, para reponer los individuos talados; los cuales se pueden sembrar en las áreas del proyecto, garantizando el mantenimiento por un tiempo no inferior a los tres (3) años.”*

TERCERO: REQUERIR a la sociedad **CONCESION COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.** con NIT: 900.763.355-8, con las siguientes obligaciones ambientales:

- Seguir dando cumplimiento con las actividades de mantenimiento a los individuos arbóreos sembrados como medida de reposición forestal según lo establecido en las Resoluciones No. 305 del 2020 y No. 163 del 2021 emitidas por esta Corporación
- Incorporar la aplicación de abonos orgánicos en las labores de mantenimiento, esto con el fin de satisfacer las demandas nutricionales de los árboles plantados como parte de las medidas de mantenimiento de la reposición forestal y mejorar su fertilidad.

CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al representante Legal: Miguel Ángel Acosta Osio de la sociedad en mención en o quien haga sus veces, a través de su correo electrónico: contacto@rutacostera.co, de conformidad con los Artículos 55, 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: la sociedad en mención deberá informar oportunamente a la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A sobre los cambios a la dirección de correo que se registre en cumplimiento del presente párrafo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **927** DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA SEGUIMIENTO AMBIENTAL AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS OTORGADO A LA SOCIEDAD CONCESION COSTERA CARTAGENA- BARRANQUILLA S.A.S. CON NIT: 900.763.355-8 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLANTICO”

SEXTO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el Informe Técnico N°663 DE 2023, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

SEPTIMO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

OCTAVO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

NOVENO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los,

11 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL (E)

C.T: 663 de 2023.

Elaboró: *Julissa Núñez - Abogada, contratista* 
Supervisó: *Constanza Campo – Profesional Universitario*
Revisó: *María José Mojica- Asesora de Dirección*